

Ayudas al desarrollo de proyectos de economía circular

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha publicado la convocatoria y las bases de ayudas al desarrollo de proyectos de economía circular para el año 2026.

¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al desarrollo por parte de empresas del término municipal de Vitoria-Gasteiz de proyectos de economía circular, entendida como aquella en la que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantienen en la economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia competitiva.

¿Qué requisitos habrá que cumplir para ser empresa beneficiaria?

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social o fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz y/o desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro ubicado en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- b) Estar válidamente constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.
- c) Las empresas deberán mantener vigente su alta en IAE durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (solicitud, concesión, reconocimiento de la obligación y pago).
- d) Cumplir con los requisitos de pequeña y mediana empresa en el momento de presentación de la solicitud (menos de 250 personas empleadas y su facturación anual no excede de los 50 millones de euros o su balance general es inferior a los 43 millones de euros).
- e) No hallarse vinculadas o participadas mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- g) En cualquier caso, quedan excluidas las Sociedades Públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

¿Qué acciones y gastos serán subvencionables?

Serán subvencionables los proyectos que contribuyan a la economía circular, entendida ésta como elaborar los productos y servicios que necesitamos para nuestras vidas alterando lo menos posible los ciclos naturales.

Concretamente, podrán optar a recibir la presente ayuda actuaciones que se correspondan con una de estas actividades, extraídas del Informe de categorización de la economía circular desarrollado para la Comisión Europea (Dirección general para la investigación y la innovación):

1. Actividades que contribuyen al diseño y producción circular.
 - 1A. Diseño y producción de productos que faciliten estrategias de economía circular mediante, por ejemplo:
 - Una mayor eficiencia de los recursos en todo el ciclo de vida del producto, incluido su uso, (materiales, agua, energía, etc.), durabilidad, funcionalidad, modularidad, capacidad de actualización y facilidad de desmontaje y reparación.
 - El uso de materiales reutilizables, reciclables o compostables.
 - 1B. Innovación y reingeniería de procesos con tecnologías de proceso que faciliten estrategias de economía circular.
 - 1C. Desarrollo y producción sostenible de nuevos materiales (incluidos materiales de origen biológico procedentes de subproductos, residuos o de gestión sostenible) que sean reutilizables, reciclables o compostables.
 - 1D. Sustitución de sustancias peligrosas en nuevos diseños de productos.
 - 1E. Sustitución de materias primas vírgenes por materias primas secundarias y subproductos.
 - 1F. Sustitución de materias primas fundamentales en nuevos diseños o rediseños de productos.
2. Actividades que contribuyen al uso circular.
 - 2A. Reutilización, reparación, reacondicionamiento y remanufactura de productos obsoletos o al final de su vida útil y sus componentes que, de otro modo, se desecharían.
 - 2B. Servitización, reutilización y uso compartido basados, entre otros, en sistemas de arrendamiento, pago por uso, suscripción o devolución de depósitos, tanto nuevas líneas de negocio en empresas consolidadas como nuevas empresas.
3. Actividades que contribuyen a la recuperación del valor circular.
 - 3A. Recogida selectiva y logística inversa de residuos, así como de productos, piezas y materiales sobrantes que permiten la retención y la recuperación de valor circular.
 - 3B. Recuperación de materiales a partir de residuos, por ejemplo: instalaciones, tecnología de proceso y equipos móviles, que involucran procesos manuales, procesos mecánicos se miamatemáticos y/o totalmente automáticos, y plantas de reciclaje químico.
 - 3C. Recuperación y valorización de residuos de biomasa como alimentos, piensos, nutrientes, fertilizantes, materiales de base biológica o materias primas químicas. Incluye biorrefinería y tecnología para la extracción de bioproductos y materia prima a partir de biorresiduos y biomasa residual, aguas residuales y lodos de origen orgánico así como digestión anaerobia y compostaje.
 - 3D. Reutilización/reciclaje de aguas residuales que vaya más allá del tratamiento obligatorio in situ de las aguas residuales. Por ejemplo, equipos y tecnología para recolectar, tratar y distribuir aguas residuales con el fin de

reutilizarlas en lugar de verterlas (no se incluye el tratamiento obligatorio in situ de las aguas residuales).

4. Actividades en el grupo de categorías de apoyo circular.

4A. Desarrollo e implementación de herramientas, aplicaciones y servicios de digitalización de la circularidad de la empresa. Por ejemplo:

- Herramientas TIC para el mantenimiento predictivo y la reparación.
- Herramientas y aplicaciones digitales para facilitar la logística inversa, mejorar la eficiencia de los recursos y evitar la generación de residuos.
- Mercados virtuales para materias primas secundarias o productos de segunda mano, reparados o mejorados.
- Pasaportes digitales de materiales y repositorios de datos relacionados para facilitar la trazabilidad, la comercialización y el comercio de materias primas secundarias en productos y construcciones al final de su vida útil.
- Marcos metodológicos y herramientas para la medición y el seguimiento del progreso en la transición a una economía circular de producto (impacto ambiental, reciclabilidad, reparabilidad, durabilidad, etc.).
- Herramientas y aplicaciones digitales para la concienciación y educación de los consumidores sobre la aplicación y los beneficios de las diferentes estrategias de la economía circular.
- Servicios de asesoramiento a empresas para la elaboración de estrategias, la preparación y la implementación de transiciones a la economía circular.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables las facturas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan al período comprendido entre el 18 de octubre de 2025 y el 16 de octubre de 2026, ambos inclusive, en los siguientes conceptos:

- Los costes de materiales y suministros (materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible) de explotación ligados a la actividad del proyecto.
- Adquisición o adaptación de maquinaria y equipos utilizados solamente para la actividad del proyecto. Se incluyen los costes de alquiler o leasing (correspondientes al período subvencionable), así como los costes de fabricación de un prototipo indispensable para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Software relacionado con el desarrollo de los proyectos.
- Los costes de asesoramientos externos (asistencia técnica, consultoría, analíticas) siempre que sean utilizados de forma exclusiva durante el proyecto. Queda incluida en esta tipología la subcontratación de partes del proyecto altamente especializadas y de conocimientos técnicos como los costes para la elaboración de un análisis de ciclo de vida (simplificado o completo) y los costes para la elaboración de un informe de valoración financiera según método estandarizado en base al éxito del proyecto o primeros análisis de viabilidad comercial, etc.
- Los costes de personal de la empresa solicitante en la medida en que estén dedicados a cumplir los objetivos del proyecto, entendiendo como tales únicamente los costes directos de personal. En la memoria se indicará un coste previsto, y en la justificación final se especificarán las horas imputadas al proyecto y el total coste (euros): coste horario por

horas imputadas. En todo caso, el coste máximo por hora dedicada no superará los 70,00 euros/hora.

- En el caso de negocios en el ámbito de la reparación y reacondicionamiento será subvencionable la maquinaria o herramienta necesaria para la actividad.

Sólo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año.

Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 16 de octubre de 2026, incluido.

Los proyectos presentados deberán tener una inversión subvencionable mínima de 3.000,00 euros, acorde a los criterios de valoración, excepto en el caso de negocios en el ámbito de la reparación y reacondicionamiento, en cuyo caso será el límite será de 1.500,00 euros.

¿Qué gastos NO serán objeto de subvención?

Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

- Los gastos de formación soportados por la empresa en la implantación de los proyectos.
- Las siguientes inversiones en activo fijo: activos intangibles (excepto propiedad industrial y software informático), derechos de traspaso, derechos de franquicia, terrenos, construcciones, reformas, proyectos de edificación e instalaciones (eléctrica, seguridad, climatización, agua, etc.), elementos decorativos, elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos y similares.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que hayan sido objeto de otras ayudas.
- Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que constituyan una actividad permanente o periódica: gastos en material de oficina, mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, reposición de utillaje, eventos promocionales, viajes, publicidad, comidas, suministros, alquileres y similares.
- Gastos de renovación o modificación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.
- Impuestos y/o tasas relacionados con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas.
- En el caso de la adquisición de inmovilizado material mediante leasing, no son subvencionables los intereses ni los gastos, únicamente lo son las cuotas.
- Todos aquellos no contemplados en el apartado de gastos subvencionables.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

05/05/2026 – 15/06/2026.

Más información:

ECONOMÍA CIRCULAR



Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudio

Vitoria-Gasteiz, a 5 de mayo de 2026